

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1998-22

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
GOBIERNO DE PUERTO RICO**

PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA DE 9 DE MAYO DE 1997, BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. OE-1997-21, QUE CREO EL COMITE PARA LA PREPARACION DEL ESTUDIO DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS FAMILIAS, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS.

POR CUANTO: La Orden Ejecutiva de 9 de mayo de 1997, Boletín Administrativo Núm. OE- 1997-21, creó el Comité para la Preparación del Estudio de Ingresos y Gastos de las Familias, en adelante "el Comité", adscrito al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

POR CUANTO: El Estudio de Ingresos y Gastos de la Familia proveerá la información necesaria para la revisión del Índice de Precios del Consumidor, evaluar el nivel de vida de los diferentes segmentos de la población, determinar la necesidad y alcance de los programas de asistencia social y de los distintos programas gubernamentales relacionados con salarios mínimos, contribuciones, vivienda, salud, educación, análisis de mercados, estimados de las cuentas sociales; entre otros.

POR CUANTO: Obedeciendo a razones de naturaleza técnica, operacional y fiscal, entendemos que la composición del Comité debe variar para hacer a éste uno más ágil y capacitado para enfrentar los requerimientos que surgen de esta etapa del estudio. De igual forma, es menester disponer otros aspectos que ayudarán al Comité en la consecución de los objetivos que se le encomendaron.

POR CUANTO: Por las razones antes señaladas, es necesario enmendar la Orden Ejecutiva de 9 de mayo de 1997, Boletín Administrativo Núm. OE- 1997-21 que creó el Comité para la Preparación del Estudio de Ingresos y Gastos de las Familias.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se enmienda el POR TANTO SEGUNDO de la Orden Ejecutiva de 9 de mayo de 1997, Boletín Administrativo Núm. OE- 1997-21, para que se lea como sigue:

"SEGUNDO: El Comité estará compuesto por los siguientes funcionarios:

- a) Secretario del Trabajo y Recursos Humanos
- b) Secretario de Desarrollo Económico y Comercio
- c) Presidente del Banco Gubernamental de Fomento
- d) Presidente de la Junta de Planificación
- e) Asesor del Gobernador en Asuntos Económicos
- f) Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica."

SEGUNDO: Se enmienda el POR TANTO TERCERO de la Orden Ejecutiva de 9 de mayo de 1997, Boletín Administrativo Núm. OE- 1997-21, para que se lea como sigue:

"TERCERO: El Comité evaluará los recursos existentes en las agencias gubernamentales que puedan ser utilizados en la preparación del Estudio de Ingresos y Gastos de las Familias. Asimismo, establecerá los parámetros relevantes, coordinará y tomará las decisiones necesarias para la preparación del Estudio de Ingresos y Gastos de las Familias, incluyendo, pero sin limitarse a, contratar asesores y evaluadores independientes que provean apoyo técnico en la toma de decisiones."

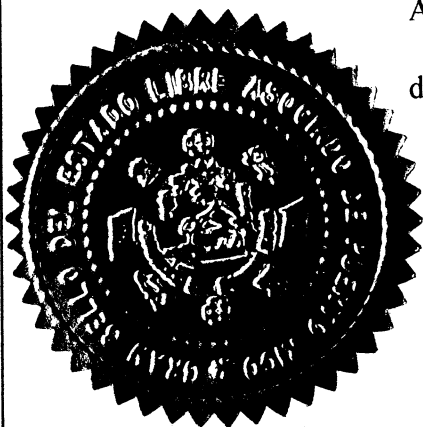
- TERCERO:** Se adiciona el POR TANTO CUARTO a la Orden Ejecutiva de 9 de mayo de 1997, Boletín Administrativo Núm. OE- 1997-21, para que se lea como sigue:
- "**CUARTO:** El Comité tendrá una estructura administrativa compuesta por un presidente, un secretario y un tesorero. El cargo de presidente será ocupado por el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos. Los miembros restantes del Comité, mediante votación, elegirán a las personas que ocuparán los cargos de secretario y tesorero."
- CUARTO:** Se adiciona el POR TANTO QUINTO a la Orden Ejecutiva de 9 de mayo de 1997, Boletín Administrativo Núm. OE-1997-21, para que se lea como sigue:
- "**QUINTO:** El Banco Gubernamental de Fomento será el custodio de los dineros aportados a una cuenta especial para la preparación del Estudio de Ingresos y Gastos de las Familias. Un subcomité compuesto por los miembros de las agencias que aportarán fondos al Comité será el encargado de controlar los desembolsos de dinero hechos al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos para la preparación del estudio, según éste lo amerite. El subcomité será presidido por la persona designada por la Oficina de Asuntos Económicos de La Fortaleza y utilizará el contrato y seguirá las recomendaciones que el pleno del Comité determine respecto al control de los fondos asignados."
- QUINTO:** Se renumeran los POR TANTOS CUARTO, SEXTO y SEPTIMO como los POR TANTOS SEXTO, OCTAVO y NOVENO, respectivamente, de la Orden Ejecutiva de 9 de mayo de 1997, Boletín Administrativo Núm. OE-1997-21.

SEXTO: Se enmienda el POR TANTO QUINTO y se renumera como el POR TANTO SEPTIMO de la Orden Ejecutiva de 9 de mayo de 1997, Boletín Administrativo Núm. OE- 1997-21, para que se lea como sigue:

"SEPTIMO: Las agencias del Gobierno representadas en el Comité brindarán la ayuda y recursos necesarios para que éste pueda cumplir con las responsabilidades impuestas en esta Orden Ejecutiva. El Comité podrá requerir de otras agencias u organismos gubernamentales apoyo administrativo, operacional y técnico relacionado a la preparación del Estudio de Ingresos y Gastos de las Familias."

SEPTIMO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 6 de agosto de 1998.



Pedro Rosello
PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 11 de agosto de 1998.

Norma Burgos
Norma Burgos
Secretaría de Estado